

OFICIO N° 00401 de 29 de agosto de 2012.

CONVENIO A HONORARIOS. Firma de los mismos.

Ante atrasos en la tramitación de convenios a honorarios se ha solicitado eliminar la exigencia de incorporar en el texto de los mismos un CONSIDERANDO explicativo de la demora y la posibilidad de que una autoridad distinta al Decano suscriba los mismos.

Al respecto se informa que el CONSIDERANDO explicativo del atraso es una exigencia de Contraloría General de la República, organismo que de no incluirse, devolvería sin tramitar los decretos.

En cuanto a la suscripción de los decretos por el Director Económico y de Gestión Institucional, en reemplazo de la Sra. Decana de la Facultad, se cumple con informar que los Sres. Decanos tienen la atribución de dictar las resoluciones aprobatorias de convenios de prestación de servicios y de honorarios en virtud de la delegación efectuada por el rector de la Universidad y contenida en el artículo 3° del D.U. N° 1937 de 1983. Las atribuciones así delegadas deben ser ejercidas por la autoridad delegada, quien no puede legalmente delegarla en un subordinado.